

ARIA
MA PRIMERA

DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

AUMENTO DE CAPITAL Y TRANSFORMACION DE
LA COMPAÑIA CENTRO TECNICO ALBOTEC C.
LTDA. A CENTRO TECNICO ALBOTEC S. A.
(POR S/. 38'000.000,00)

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
República del Ecuador, el día primero de Julio de mil no
novecientos noventa y uno, ante mí Abogado **MARCOS DIAZ**
CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de este cantón, comparece
el señor Economista RAUL DE LA TORRE RONQUILLO, casado,
en su calidad de GERENTE GENERAL y Representante Legal de la
Compañía CENTRO TECNICO ALBOTEC C. LTDA.; el compareciente
ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, capaz
para obligarse y contratar a quien de conocer doy fe.- Bien
instruido en el objeto y resultado de esta Escritura a la que
procede como ya queda indicado con amplia y entera libertad,
para su otorgamiento me presentó una Minuta del tenor
siguiente: **MINUTA:** " **SEÑOR NOTARIO:**- Sírvase incorporar en
el Registro a su cargo una Escritura por la que conste el Aumento
de Capital y Transformación de la Compañía CENTRO TECNICO
ALBOTEC C. LTDA. con su consecuente reforma del estatuto Social
que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:- **PRIMERA:**
COMPARECIENTES:- Comparece al otorgamiento de la presente
Escritura el señor Economista RAUL DE LA TORRE RONQUILLO, en
su calidad de GERENTE GENERAL y Representante Legal de la
Compañía CENTRO TECNICO ALBOTEC C. LTDA., como consta en su
nombramiento que acompaña como documento habilitante.-
SEGUNDA: ANTECEDENTES:- a) La Compañía CENTRO TECNICO
ALBOTEC C. LTDA. se constituyó por escritura pública que

1 autorizó el Notario Séptimo de Guayaquil Doctor Jorge Maldonado
2 Renella, el diez de diciembre de mil novecientos ochenta, inscrita
3 en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el veintinueve de
4 marzo de mil novecientos ochenta y dos. Posteriormente, el
5 dieciocho de noviembre de mil novecientos ochenta y siete, por
6 escritura que autorizó la Notaria de Guayaquil Abogada Sara
7 Calderon y que fue inscrito en el mismo Registro Mercantil el
8 trece de mayo de mil novecientos ochenta y siete, esta Compañía
9 amplió su objeto social y reformó sus estatutos.- b) La Junta
10 General de Socios reunida el dieciocho de enero de mil
11 novecientos noventa y uno: resolvió: Aumentar el capital en
12 treinta y ocho millones de sucres, es decir, a la suma de Cuarenta
13 millones de sucres; y, Transformar la actual compañía en una
14 Compañía anónima que girará con el nombre de CENTRO TECNICO
15 ALBOTECH S. A., con la consecuente reforma de su Estatuto Social.-
16 **TERCERA: DECLARACIONES:-** Vistos los antecedentes, el
17 Economista RAUL DE LA TORRE RONQUILLO, en su calidad de
18 GERENTE GENERAL y Representante Legal de la Compañía CENTRO
19 TECNICO ALBOTECH S. A., en cumplimiento lo resuelto por la antes
20 señalada Junta General de Socios en sesión de fecha dieciocho de
21 enero de mil novecientos noventa y uno declara: a) Aumentado
22 el capital social de la Compañía CENTRO TECNICO ALBOTECH C. LTDA.
23 a la suma de cuarenta millones de sucres, es decir, en la suma de
24 treinta y ocho millones de sucres, dividido en treinta y ocho mil
25 participaciones de un mil sucres cada una, las que se encuentran
26 totalmente suscritas y pagadas en la forma que se menciona en la
27 citada Acta de Junta General del dieciocho de enero de mil
28 novecientos noventa y uno.- b) Transformada la Compañía

0000003

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA CENTRO TECNICO ALBOTEC C. LTDA., CELEBRADA EN GUAYAQUIL, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

En la ciudad de Guayaquil, a los dieciocho días del mes de Enero de mil novecientos noventa y uno, a las quince horas, en el local social de la compañía ubicado en la Ciudadela Los Samanes VII Etapa, avenida Francisco de Orellana y Francisco Rizzo, edificio del Centro Técnico Alborada, se reúnen los socios de la compañía CENTRO TECNICO ALBOTEC C. LTDA., esto es, compañías: ALBOCOMERCIO S.A., representada legalmente por su Gerente y Vicepresidente Ejecutivo, señores economista Raúl de la Torre Ronquillo e ingeniero Alfredo Mancheno Orellana, respectivamente, propietaria de un mil novecientas noventa y cinco participaciones de un mil sucres cada una; LUZ MARIA S.A., representada legalmente por su Presidente, ingeniero Alfredo Mancheno Orellana, propietaria de una participación de un mil sucres; EBANOS S.A., representada legalmente por su Gerente, economista Raúl de la Torre Ronquillo, propietaria de una participación de un mil sucres; SAN GUILLERMO S.A., representada legalmente por su Gerente, ingeniero Rodolfo Baquerizo Nazur, propietaria de una participación de un mil sucres; VEROMAR S.A., representada legalmente por su Gerente, ingeniero Gilbert Monar Tapia, propietaria de una participación de un mil sucres; y REGIONAL S.A., legalmente representada por su Gerente, señor Guillermo Baquerizo Vásquez, propietaria de una participación de un mil sucres, con el objeto de constituirse en Junta General Extraordinaria de Socios, amparados en lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías.- Preside esta Junta el señor Presidente de la compañía, ingeniero Raymond Raad Dibo y actúa en calidad de Secretario el Gerente General, señor economista Raúl de la Torre Ronquillo quien, por haberlo constatado, informa que se encuentra presente la totalidad del capital social pagado, tal como lo acredita el listado elaborado que formará parte del expediente de esta sesión.- Los socios asistentes declaran aceptar por unanimidad la celebración de esta Junta para tratar y resolver sobre el siguiente temario: UNO) Aumento de Capital ; y, DOS) Transformación de la compañía CENTRO TECNICO ALBOTEC C. Ltda., en compañía anónima y la consecuente reforma de su Estatuto Social; asuntos sobre los cuales todos los asistentes manifiestan que se encuentran lo suficientemente informados.- Vista la voluntad unánime de los socios

asistentes, el señor Presidente ingeniero Raymond Raad Dibo, legalmente instalada la sesión y solicita a la Junta entre de inma tratar y resolver sobre los asuntos antes señalados, lo que así se hace. En efecto, luego de varias deliberaciones la Junta, en forma unánime, RESUELVE: UNO) Aumentar el capital social de la compañía a la suma de Cuarenta Millones de sucres, es decir, en la suma de Treinta y Ocho Millones de sucres, dividido en treinta y ocho mil nuevas participaciones sociales de un mil sucres cada una. Este aumento de capital se realiza mediante la capitalización de cuentas patrimoniales por la suma de Treinta y Ocho Millones de sucres.- Para la asignación de las participaciones por la capitalización de las cuentas patrimoniales, se ha respetado el derecho preferencial de los socios, consistente en que tal asignación se realice a prorrata de sus actuales participaciones. En esta materia los socios se han hecho concesiones que permiten cerrar cifras para la asignación de participaciones a los demás socios. La asignación y pago del presente aumento de capital es el siguiente:

1.-) A la socia Albocomercio S.A. le corresponden Treinta y siete mil novecientas cinco participaciones de un mil sucres cada una, las que son pagadas así:

1.a-) Con cargo a la reserva legal, la suma de S/.424.574, 08

1.b-) Con cargo a la Reserva Especial, la suma de S/.21'194.956, 00

1.c-) Con cargo al superavit por revalorización de activos, la suma S/. 16'265.469, 92

Total: S/. 37'905.000, 00

2.-) A la socia LUZ MARIA C.A., le corresponden diecinueve participaciones de un mil sucres cada, las que son pagadas así:

2.a-) Con cargo a la reserva legal, la suma de S/. 212.82

2.b-) Con cargo a la reserva especial, la suma de S/. 10.624, 04

2.c-) Con cargo al superavit por revalorización de activos, la suma

de S/. 8.163, 14

0000004

Total: S/. 19.000, 00

3.-) A la socia Regional S.A. le correspondendiecinueve participaciones de un mil sucres, las que son pagadas así:

3.a-) Con cargo a la reserva legal, la suma de S/. 212, 82

3.b-) Con cargo a la reserva especial, la suma de S/. 10.624, 04

2.c-) Con cargo al superavit por revalorización de activos, la suma de S/. 8.163, 14

Total: S/. 19.000, 00

4.-) A la socia San Guillermo S.A. le corresponden diecinueve participaciones de un mil sucres, las que son pagadas así:

4.a-) Con cargo a la Reserva legal, la suma de S/. 212, 82

4.b-) Con cargo a la reserva especial, la suma de S/. 10.624, 04

4.c-) Con cargo al superavit por revalorización de activos, la suma de S/. 8.163, 14

Total: S/. 19.000, 00

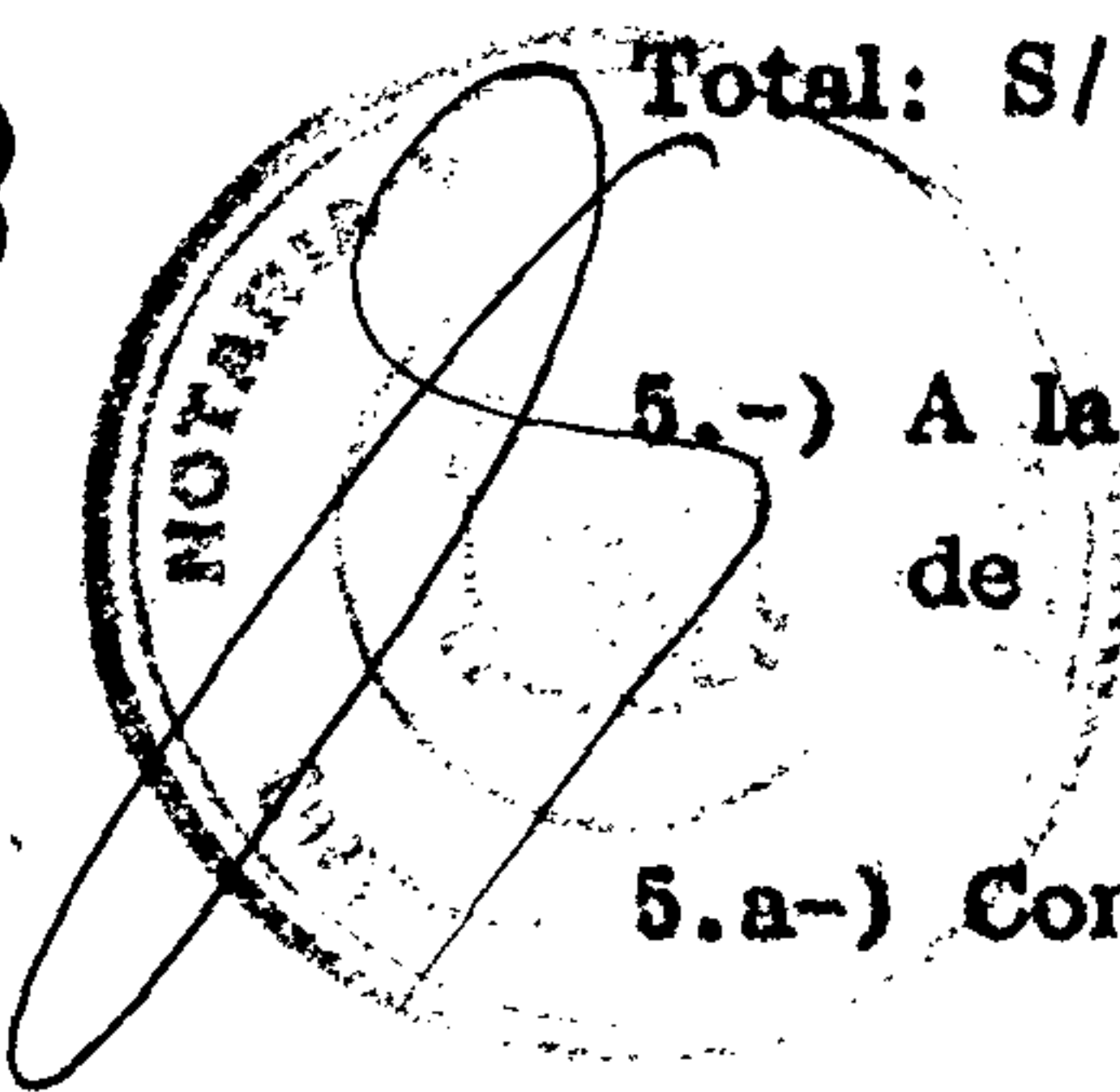
5.-) A la socia Ebanos S.A., le corresponden diecinueve participaciones de un mil sucres, las que son pagadas así:

5.a-) Con cargo a la reserva legal, la suma de S/. 212, 82

5.b-) Con cargo a la reserva especial, la suma de S/. 10.624, 04

5.c-) Con cargo al superavit por revalorización de activos, la suma de S/. 8.163, 14

Total: S/. 19.000, 00



6.-) A la socia Veromar S.A. le corresponden diecinueve participaciones de un mmil sucres , lsa que son pagadas así:

6.a-) Con cargo a la reserva legal, la suma de S/. 212, 82

6.b-) Con cargo a la reserva especial, la suma de S/.10.624, 04

6.c-) Con cargo al superavit por revalorización de activos, la suma de S/. 8.163, 14

Total: S/. 19.000, 00

Por tanto, el total del aumento del capital social es de Treinta y Ocho Millones de sucres, dividido en treinta y ocho mil participaciones de un mil sucres cada una.

DOS) La Junta General resuelve por unanimidad que la actual compañía se transforme en una compañía anónima que girará con el nombre de CENTRO TECNICO ALBOTECH S.A., dejándose constancia que ningún socio ha hecho uso del derecho de separarse por no estar de acuerdo con esta transformación; y, el capital social de la compañía anónima que surge como consecuencia de esta transformación, queda integrado de la siguiente manera:

1.- A la socia ALBOCOMERCIO S.A., a cambio de las treinta y nueve mil novecientas participaciones de un mil sucres cada una que tenía en la compañía CENTRO TECNICO ALBOTECH C. LTDA., se le asignan treinta y nueve mil novecientas acciones liberadas, ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una de la nueva sociedad anónima denominada CENTRO TECNICO ALBOTECH S.A.

2.- A la socia LUZ MARIA C.A., a cambio de las veinte participaciones de un mil sucres cada una que tenía en la compañía CENTRO TECNICO ALBOTECH C. LTDA., se le asignan veinte acciones liberadas, ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una de la nueva sociedad anónima denominada CENTRO TECNICO ALBOTECH S.A.

- 3.- A la socia REGIONAL S.A., a cambio de las veinte participaciones de un mil sucres cada una que tenía en la compañía CENTRO TECNICO ALBOTEC C. LTDA., se le asignan veinte acciones liberadas, ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una de la nueva sociedad anónima denominada CENTRO TECNICO ALBOTEC S.A.
- 4.- A la socia SAN GUILLERMO S.A., a cambio de las veinte participaciones de un mil sucres cada una que tenía en la compañía CENTRO TECNICO ALBOTEC C. LTDA., se le asignan veinte acciones liberadas, ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una de la nueva sociedad anónima denominada CENTRO TECNICO ALBOTEC S.A.
- 5.- A la socia EBANOS S.A., a cambio de las veinte participaciones de un mil sucres cada una que tenía en la compañía CENTRO TECNICO ALBOTEC C. LTDA., se le asignan veinte acciones liberadas, ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una de la nueva sociedad anónima denominada CENTRO TECNICO ALBOTEC S.A.; y,
- 6.- A la socia VEROMAR S.A., a cambio de las veinte participaciones de un mil sucres cada una que tenía en la compañía CENTRO TECNICO ALBOTEC C. LTDA., se le asignan veinte acciones liberadas, ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una de la nueva sociedad anónima denominada CENTRO TECNICO ALBOTEC S.A.

Queda establecido, por tanto, que el total del capital suscrito y pagado es de Cuarenta Millones de Sucres.

La compañía CENTRO TECNICO ALBOTEC S.A., que surge como consecuencia de esta transformación se registrará por el siguiente Estatuto Social unánimemente aprobado:

ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA CENTRO TECTICO ALBOTEC S.A.

CAPITULO PRIMERO

DENOMINACION, OBJETO, DURACION Y DOMICILIO

ARTICULO PRIMERO.- La compañía que se constituye se denominará CENTRO TECTICO ALBOTEC S.A., la misma que se registrará por las leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los reglamentos que se expidieren al respecto.

ARTICULO SEGUNDO.- El objeto social de la compañía es dedicarse a la compraventa, administración y mandato de bienes raíces, así como a la promoción y venta de todo tipo de inmuebles inmuebles, ya sean éstos bajo sistemas de Propiedad Horizontal u otros; a la industria de la construcción, urbanización en general, edificación de viviendas y comercio, y todas las negociaciones conexas con esta actividad, pudiendo para el efecto realizar toda clase de obras de arquitectura e ingeniería y todos los contratos que tengan relación con su objeto; así también en la compraventa o importación de materiales de construcción y en fin a la realización de toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y relacionados con el mismo.

ARTICULO TERCERO.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años que comenzará a decurrir a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil. Los accionistas podrá ampliar o reducir el plazo de duración o disolver anticipadamente la compañía, si así lo resolviere la Junta General.

ARTICULO CUARTO.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pero podrá establecer agencias o sucursales en cualquier otro lugar del país o del extranjero, previa autorización de la Junta General de Accionistas.

CAPITULO SEGUNDO

CAPITAL SOCIAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS

ARTICULO QUINTO.- El capital social de la compañía es de Cuarenta Millones de Sucres, íntegramente suscrito y pagado, dividido en cuarenta mil acciones ordinarias y nominativas por el valor de un mil sucres cada una, las mismas que serán numeradas del cero uno al cuarenta mil inclusive. Los títulos respectivos estarán firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañía. Dichos títulos podrán representar o contener una acción o más. El capital social de la compañía puede ser

aumentado en cualquier tiempo u oportunidad por resolución de la Junta General de Accionistas.

0000006

ARTICULO SEXTO.- Si un título de acción o un certificado provisional se extraviare, perdiere o destruyere, la compañía podrá declarar nulo el título, previa publicación efectuada por tres días consecutivos en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía. Una vez transcurridos treinta días contados a partir de la última publicación, se procederá a anular el título, debiendo conferirse uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diez de la Ley de Compañías.

ARTICULO SEPTIMO.- Cada acción ordinaria, nominativa e indivisible, da derecho en las Juntas Generales a un voto si estuviere liberada y, si no lo está, en proporción a su valor pagado.

ARTICULO OCTAVO.- Los títulos y certificados nominativos se inscribirán en el Libro de Acciones y Accionistas, en el que deberán anotarse las sucesivas transferencias, constitución de derechos reales y las demás modificaciones que se efectuaren respecto al derecho sobre las acciones.

ARTICULO NOVENO.- La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras no estén totalmente pagadas, entre tanto sólo dará a los accionistas certificados provisionales o resguardos.

ARTICULO DECIMO.- Los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus acciones, para suscribir las que se emitan en caso de aumento de capital. Este derecho se ejercerá de conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento noventa y cuatro de la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- El accionista debe aportar a la compañía la porción de capital por él suscrito y no desembolsado, en la forma prevista en estos estatutos, haciéndose personalmente responsable en el pago íntegro de las acciones que haya suscrito, no obstante cualquier cesión o traspaso que de ellas se haga.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La transferencia de dominio de las acciones no surtirá ningún efecto contra la compañía ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas, atento a lo establecido en el artículo doscientos de la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- La transferencia de acciones será comunicada a la Superintendencia de Compañías por los representantes legales de la compañía, dentro de los ocho días posteriores a su inscripción en el libro respectivo, con indicación del nombre, nacionalidad y domicilio del cedente y cesionario.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- El derecho de negociar libremente las acciones no admite más limitaciones que las establecidas en la Ley.

CAPITULO TERCERO

DEL GOBIERNO, REPRESENTACION Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA

ARTICULO DECIMO QUINTO.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente, el Gerente General, las gerencias, jefaturas departamentales y más organismos administrativos que resuelva crear la Junta General. Las funciones de las gerencias serán las que determinen el Presidente y/o el Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejercerán, conjunta o separadamente, el Presidente y el Gerente General de la compañía.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- El órgano supremo de la compañía es la Junta General de Accionistas, compuesta por los accionistas legalmente convocados y reunidos en número suficiente para hacer quórum.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Las Juntas Generales de Accionistas son Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses

0000007

posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía para considerar los asuntos determinados en la Ley de Compañías y cualquier otro tema puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión, remoción y sanción de los administradores determinados en el presente estatuto, aún cuando el tema no conste en el orden del día, en atención a lo determinado en el artículo doscientos sesenta y seis de la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en el orden del día constante en la convocatoria.

ARTICULO VIGESIMO.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital social, la transformación, fusión, la disolución anticipada de la compañía, apertura de sucursales o cualquier reforma o modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. En general, el quórum reglamentario para las Juntas Generales se determinará de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve y doscientos ochenta de la Ley de Compañías, según el caso.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- La Junta General Ordinaria o Extraordinaria será convocada por la prensa mediante la publicación en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías. En todo lo referente a la convocatoria, quórum para la reunión, solemnidades para su instalación, convocatoria de Comisarios, días y horas de las reuniones y otros asuntos referentes a las Juntas Generales de Accionistas, se estará a lo dispuesto en los presentes estatutos, Ley de Compañías y reglamentos vigentes.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- La Junta General estará presidida por el Presidente de la compañía y a falta de éste por el accionista designado por la mayoría simple de votos de los concurrentes a la sesión. Como Secretario de las reuniones actuará el Gerente General y a falta de éste por un Secretario Ad-hoc, designado por la mayoría simple de votos de los concurrentes a la sesión.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Los accionistas podrán hacerse representar en la Junta General por cualquier persona, mediante carta dirigida al representante legal de la compañía o por poder otorgado ante Notario. No podrán ser representantes de los accionistas los Administradores ni los Comisarios de la compañía.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Si una persona actúa en nombre de un accionista en virtud de poder general o si el poder especial autoriza al mandatario para ejercer sin limitación alguna los derechos del accionista poderdante, se entiende que tal mandatario está facultado para obrar en todos los asuntos relativos a los derechos que la Ley de Compañías y los estatutos confiere al accionista.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Salvo las excepciones previstas por la ley y los presentes estatutos, las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría simple de votos que representen el capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Las resoluciones de la Junta General son obligatorias desde el momento de la aprobación del acta respectiva, de conformidad con la Ley y los estatutos.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- No obstante lo dispuesto en los artículos precedentes, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar o considerar y resolver cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los concurrentes, quienes deberán suscribir el acta respectiva bajo sanción de nulidad y acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los concurrentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado, de conformidad con lo estipulado en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas, a más de las determinadas en la Ley de Compañías, las siguientes: UNO)

Nombrar y remover al Presidente y al Gerente General, así como a los demás funcionarios que nombre de acuerdo con la Ley y fijar sus remuneraciones; DOS) Nombrar al Comisario Principal y al Suplente, señalando las remuneraciones; TRES) Conocer y aprobar anualmente las cuentas, el balance, los informes que presente el Administrador y el Comisario, referente a las actividades de los negocios y dictar la resolución correspondiente. No podrá aceptar el balance ni las cuentas si no hubieren sido precedidas por el informe del Comisario; CUARTO) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y la emisión de las partes beneficiarias; CINCO) Acordar todas las modificaciones al contrato social; SEIS) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía, nombrar liquidadores, fijar procedimientos y normas para la liquidación; SIETE) Interpretar de manera obligatoria los presentes estatutos, cumplirlos y hacerlos cumplir; OCHO) Autorizar la creación de sucursales, dentro o fuera del territorio nacional, nombrando sus factores o representantes correspondientes; NUEVE) Resolver sobre todo asunto que se propusiere y cuya resolución no corresponda a ningún otro funcionario de la compañía; y, DIEZ) Resolver sobre los asuntos que no se encontraren previstos en los presentes estatutos y la Ley de Compañías.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- La Junta General nombrará al Presidente y al Gerente General para un período de cinco años cada uno, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para ocupar las dignidades señaladas no se requiere ser accionista de la compañía.



ARTICULO TRIGESIMO.- Las actas se llevarán en una carpeta especial destinada para el efecto, en hojas debidamente foliadas y escritas a máquina, debiendo cumplirse lo prescrito en el artículo doscientos ochenta y ocho de la Ley de Compañías y lo que al respecto constare en el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas, expedido por la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- El Presidente será nombrado por la Junta General de Accionistas por el lapso de cinco años, pudiendo ser o no accionista de la compañía; y, sus atribuciones y deberes son: UNO) Será el representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía, conjunta o separadamente con el Gerente General; DOS) Convocará y presidirá las

sesiones de la Junta General de Accionistas; TRES) Firmará, conjuntamente con el Gerente General, las actas de las sesiones de la Junta General de Accionistas; y, los títulos de las acciones; CUATRO) Nombrará y removerá a los empleados y les fijará sus sueldos y comisiones. Su sueldo y el del Gerente General, serán fijados por la Junta General; CINCO) Realizará todos los actos de administración interna y externa; para tal efecto, impartirá las órdenes y celebrará los actos y contratos que juzgue necesarios; SEIS) Para transferir de cualquier manera; gravar bienes inmuebles de la compañía; así como para adquirir inmuebles a favor de ella, necesitará autorización de la Junta General de Accionistas; SIETE) En caso de ausencia o fallecimiento del Presidente, éste será reemplazado por el Gerente General de la compañía, en el primer caso; en caso de fallecimiento, hasta que la Junta General designe al titular. En caso de ausencia, el Presidente encargará sus funciones mediante carta dirigida al Gerente General; OCHO) Las demás que para el administrador, señale la Ley de Compañías, la Junta General y el presente Estatuto; NUEVE) No obstante sus amplias atribuciones, deberá cumplir las resoluciones y la orientación económica y financiera que dicte la Junta General.

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Será nombrado por la Junta General de Accionistas por el lapso de cinco años, podrá ser o no accionista de la compañía y sus deberes y atribuciones son: UNO) Será el representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía, conjunta o separadamente con el Presidente; DOS) Reemplazará en sus funciones al Presidente en caso de ausencia o fallecimiento, en este último caso hasta que la Junta General de Accionistas designe al titular; TRES) Será el Secretario de la Junta General de Accionistas y firmará conjuntamente con el Presidente los títulos de las acciones; CUATRO) Podrá enajenar, gravar, vender, hipotecar, adquirir o traspasar en cualquier forma bienes muebles e inmuebles de la compañía o a favor de ella, para la cual deberá obtener la autorización de la Junta General; CINCO) En caso de ausencia temporal o definitiva será reemplazado por el Presidente. En este último caso hasta que la Junta General designe al titular; SEIS) Las demás atribuciones que le confiere o le imponga la Ley para el administrador, así como los presentes estatutos.

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- La compañía tendrá un Comisario Principal y un Suplente elegidos por la Junta General de Accionistas para un período de un año, quienes para el desempeño de sus funciones se sujetarán a lo dispuesto en la Ley.

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- De las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio económico se tomará un porcentaje no menor al diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal hasta que alcance por lo menos al cincuenta por ciento del capital social. En la misma forma deberá ser reintegrado el fondo de reserva, si éste después de constituido resultare disminuido por cualquier causa. La Junta General de Accionistas podrá acordar la formación de una nueva reserva facultativa para prever futuros aumentos de capital o situaciones indecisas o pendientes que pasen de un ejercicio económico a otro.

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- Aun cuando termine el período para el cual hayan sido elegidos los administradores, estos funcionarios de la compañía continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta que la Junta General nombre a los reemplazantes, excepto en caso de destitución.

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- Son causas de disolución de la compañía todas aquellas que se encuentran señaladas en la Ley de Compañías. Disuelta la compañía se pondrá en liquidación, salvo los casos de absorción y fusión.

ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.- El nombramiento de liquidador y el procedimiento a seguirse para la liquidación de la compañía corresponde hacerlo a la Junta General. En caso de que la Junta no resuelva sobre el particular, se procederá conforme a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

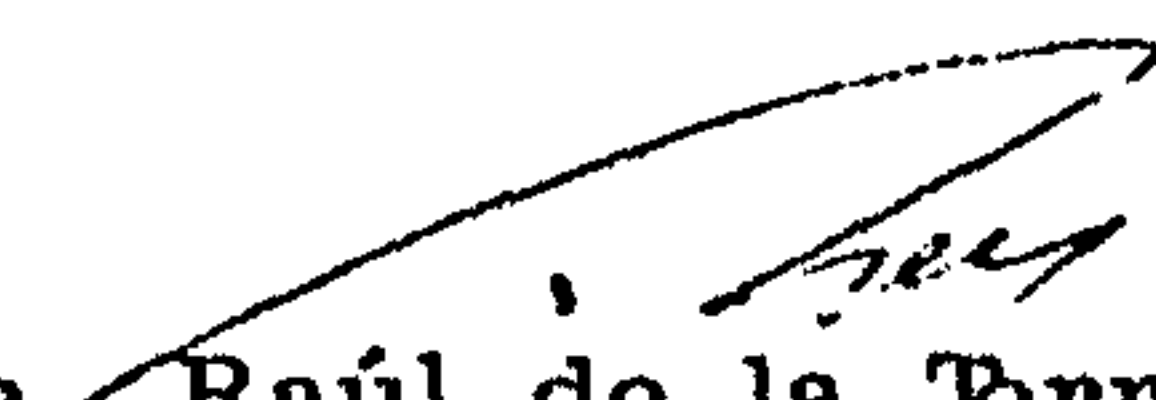
ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.- Para todo lo que no se encontrare previsto en el presente estatuto se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, sus reglamentos y resoluciones de la Junta General de Accionistas.

HASTA AQUI LOS ESTATUTOS.

La Junta General, en forma unánime, autoriza al representante legal de la compañía para que otorgue la escritura pública necesaria para perfeccionar lo resuelto en esta Junta General. Hasta aquí la resolución DOS). Por no haber otro punto que tratar, el señor Presidente concede un receso para la redacción del acta. Hecho, es leído y aprobada por unanimidad y sin modificaciones; y, por mandato legal, firmada por todos los accionistas asistentes.- Siendo las 22h00 se levanta la sesión. fff) -

Ing. Raymond Raad Dibo, Presidente; p. ALBOCOMERCIO S.A., Econ. -
Raúl de la Torre Ronquillo, Gerente e Ing. Alfredo Mancheno Orellana, -
Vicepresidente Ejecutivo; p. LUZ MARIA S.A., Ing. Alfredo Mancheno -
Orellana, Presidente; p. EBANOS S.A., Econ. Raúl de la Torre Ronqui -
llo, Gerente; p. SAN GUILLERMO S.A., Ing. Rodolfo Baquerizo Nazur, -
Gerente; p. VEROMAR S.A., Ing. Gilbert Monar Tapia, Gerente; p. --
REGIONAL S.A., Sr. Guillermo Baquerizo Vásquez, Gerente; Econ. --
Raúl de la Torre Ronquillo, Gerente General, Secretario.-"

CERTIFICO; Que la copia que antecede es igual a su original, la misma que obra del Libro de Actas de Juntas Generales a mi cargo, al que me remito en caso necesario.- Guayaquil, Enero 18 de 1991.


Econ. Raúl de la Torre Ronquillo
Gerente General-Secretario

Guayaquil, Octubre 11 de 1990

0000010

Señor Economista
RAUL DE LA TORRE RONQUILLO
Ciudad.-

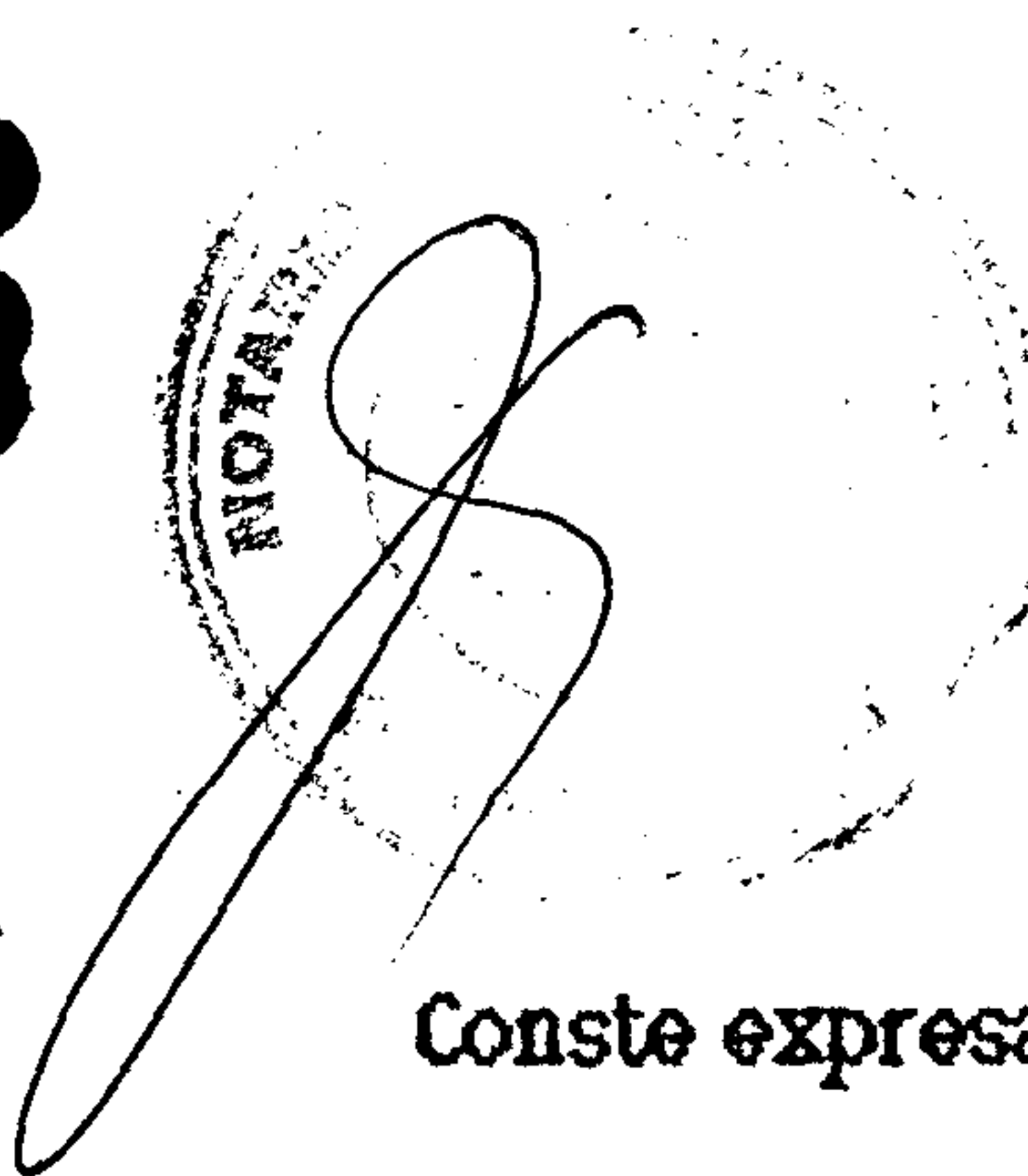
De mis consideraciones:

Cúmpleme comunicarle que en sesión de Junta General Extraordinaria de socios de la Compañía CENTRO TECNICO ALBOTEC C. LTDA., celebrada el día de hoy, se procedió a elegir GERENTE GENERAL de la misma por el lapso de CINCO AÑOS, con las atribuciones y deberes constantes en los Estatutos Sociales de la Compañía, protocolizados ante el Notario Séptimo del Cantón Dr. Jorge Maldonado Rennella, el día 10 de Diciembre de 1980, de la rectificación de la referida escritura de Constitución, otorgada ante el mismo Notario Dr. Jorge Maldonado Rennella, el día 13 de Julio de 1981 inscritas en el Registro Mercantil del Cantón el día 29 de Marzo de 1982 y de la Escritura de Ampliación y Reforma de Estatutos Social otorgada ante la Notaria Vigésima Quinta del Cantón Ab. Sara Calderón Regatto, el día 18 de Noviembre de 1987, e inscrita en el Registro Mercantil el 8 de Enero de 1988.

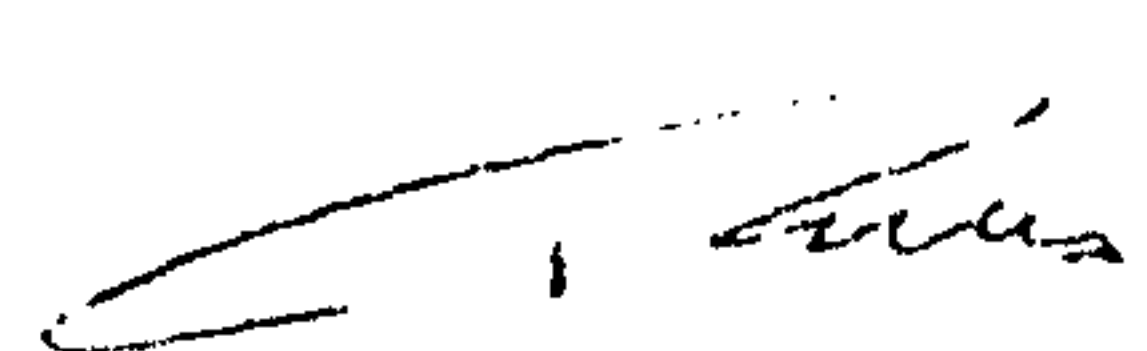
Tendrá usted la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, tal como lo establece la cláusula Duodécima del Estatuto referido. Reemplaza en sus funciones a la Arq. Rosa María Miranda de Marcos.

Atentamente,


Ing. Raymond Raad Dibo
PRESIDENTE


Conste expresamente que acepto el nombramiento que antecede

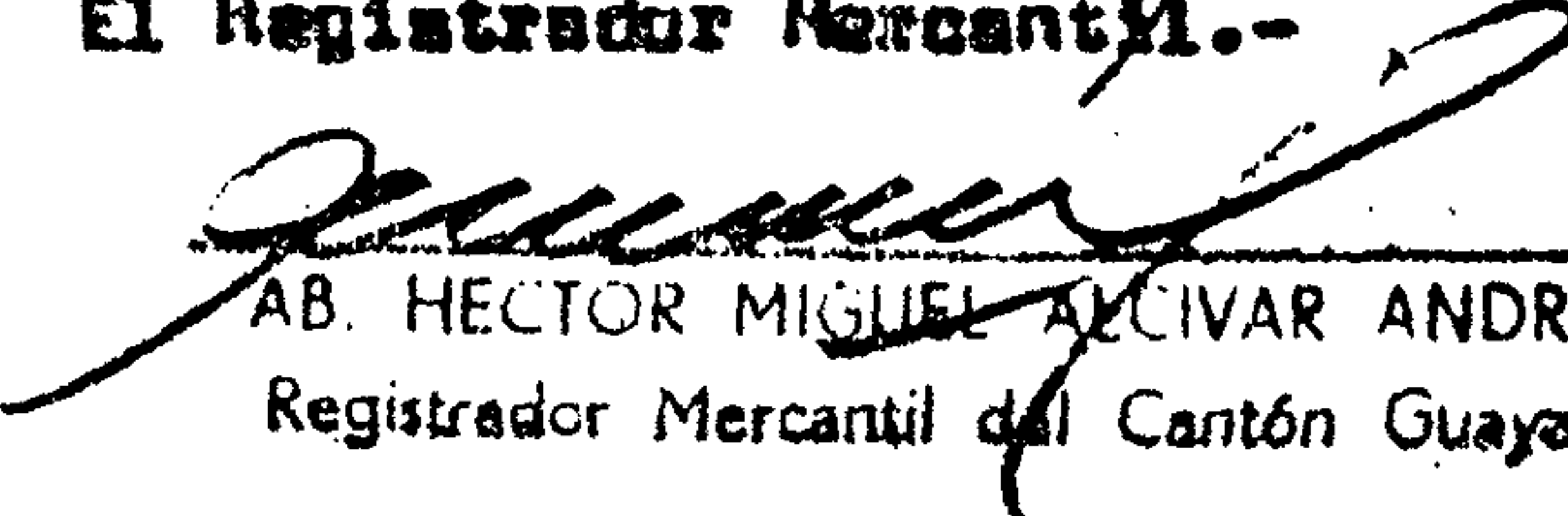
Guayaquil, Octubre 11 de 1990


ECON. RAUL DE LA TORRE RONQUILLO

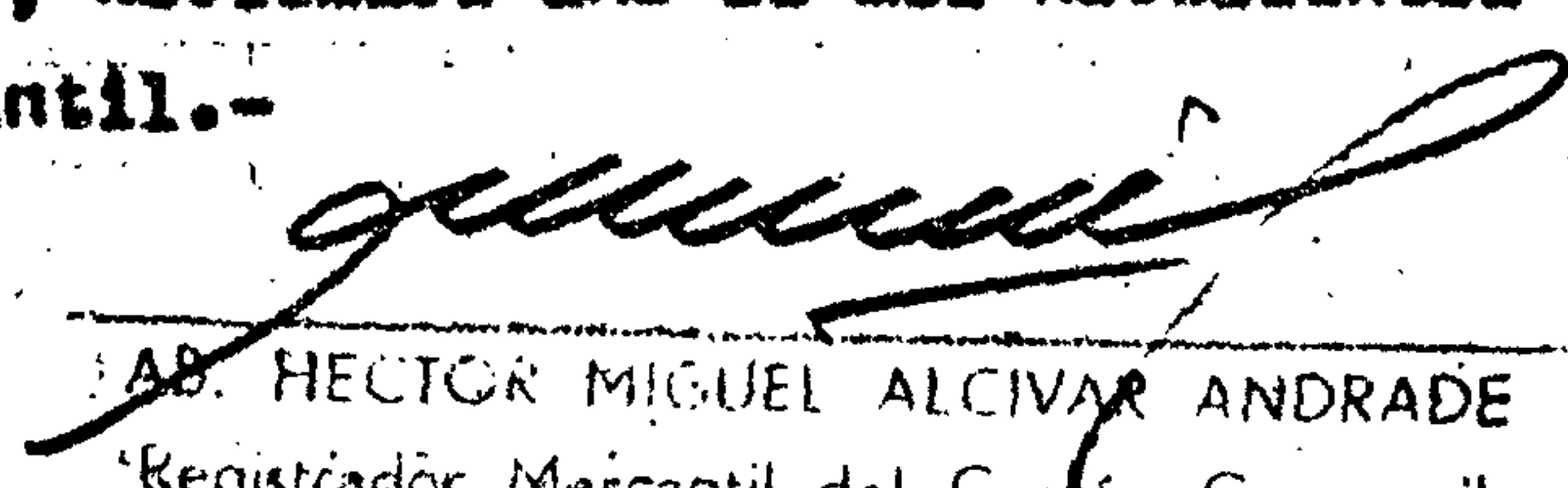
C e r t i f i c a : que con fecha de hoy, queda inscrita en-

I

te Nombramiento de GERENTE GENERAL de CENTRO TECNICO ALBOTEC C. LTDA.
a foja 34.680, Número 11.422 del Registro Mercantil y anotado bajo el
número 17.893 del Repertorio.- Archivándose los comprobantes de pago
por Impuesto de Registro y Defensa Nacional.- Guayaquil, Noviembre -
uno de mil novecientos noventa.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c a : que con fecha de hoy, se tomó nota de este Nom
bramiento de Gerente General a foja 21.907 del Registro Mercantil de
mil novecientos ochenta i ocho, al margen de la inscripción respecti
va.- Guayaquil, Noviembre uno de mil novecientos noventa.- El Re -
gistrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



Centro Técnico Albotec C. Ltda.

#

BALANCE GENERAL
AL 30 de JUNIO de 1991

0000011

ACTIVO

CORRIENTE		300,984,940.63
DISPONIBLE		215,500.98
Bancos	215,500.98	
EXIGIBLE		4,583,251.13
Cuentas por Cobrar	271,317.13	
Documentos por Cobrar	2,201,934.00	
Deudores Varios	1,660,000.00	
Anticipos para Gastos	450,000.00	
REALIZABLE		296,033,893.20
Costo Obra en Ejecución	296,033,893.20	
GASTOS ANTICIPADOS		152,295.32
Impuestos Pagados	125,248.00	
Seguros Pagados	27,047.32	
NO CORRIENTE		33,808,754.78
FIJO NO DEPRECIABLE		1,844,100.00
Terrenos	1,844,100.00	
FIJO DEPRECIABLE		28,548,121.64
Muebles y Enseres	2,093,501.85	
Depreciación Acumulada	(599,647.02)	
Revalorización de M/E.	6,380,669.32	
Deprec. Acumul. por Reval.	(3,260,224.30)	
Equipos de Oficina	6,581,896.00	
Depreciación Acumulada	(1,462,724.18)	
Revalor. de Equipos de Ofic.	14,722,213.20	
Deprec. Acumul. por Reval.	(7,385,986.11)	
Equipos de Computación	3,612,886.80	
Depreciación Acumulada	(1,514,116.90)	
Revalor. de Eq. de Computación	12,629,713.78	
Depreciación Acumulada	(5,689,628.88)	
Instalaciones	1,069,219.00	
Depreciación Acumulada	(313,347.14)	
Revalor. de Instalaciones	2,855,317.99	
Deprec. Acumul. por Reval.	(1,271,621.77)	
DIFERIDO		3,416,533.14
Gastos de Constitución	126,290.30	
Amortización Acumulada	(105,768.11)	
Costo de Venta por Realizar	1,592,309.93	
Otros Cargos Diferidos	1,803,701.02	
TOTAL DEL ACTIVO		S/. 334,793,695.41

Centro Técnico Albotec C. Ltda.

#

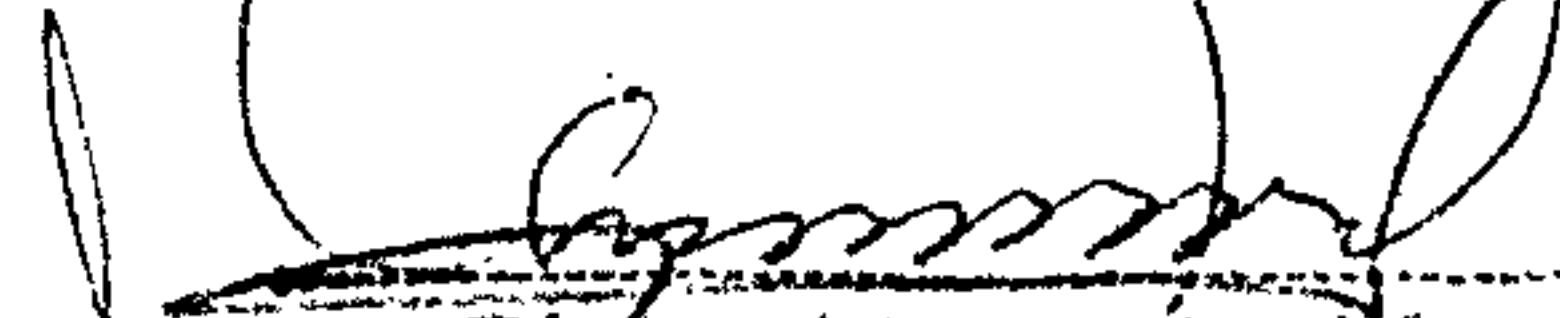
P A S I V O

CORRIENTE		286.930,470.67
EXIGIBLE		9,160,498.37
Depósito en Garantía	4,350,000.00	
Hipotecas por Pagar	4,810,498.37	
NO CORRIENTE		
EXIGIBLE		277,769,972.30
Cuentas por Pagar	259,487,584.26	
Acreedores Varios	1,633,333.32	
Hipotecas por Pagar	16,649,054.72	
PATRIMONIO NETO		47,863,224.74
Capital y Reservas		55,174,508.33
Capital Social	2,000,000.00	
Reserva Legal	180,067.37	
Reserva Especiales	2,520,943.19	
Aum. de Capital en Trámite	38,000,000.00	
Superáv. por Reval. Act. Fijos	12,473,497.77	
Pérdidas del Ejercicio a la fecha		(7,311,283.59)
TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO		87.334,793,695.41

CENTRO TECNICO ALBOTEC C. LTDA.


Ecón. Raúl de la Torre R.
GERENTE GENERAL

CENTRO TECNICO ALBOTEC C. LTDA.


Sixto Alvarado Morán
CONTADOR GENERAL

**Centro Técnico
Albotec C. Ltda.**

I

0000012

ESTADO DE RESULTADO
DEL 1 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 1991

INGRESOS	14,339,002.00
Ventas	5,369,512.00
Alquileres Ganados	8,969,490.00
EGRESOS	
Costo de Ventas	6,594,710.47
UTILIDAD BRUTA	7,744,291.53
Gastos Generales de Administración	16,478,592.09
RESULTADO OPERACIONAL	(8,734,300.56)
Otros Ingresos	1,423,016.97
PERDIDA DEL EJERCICIO A LA FECHA	S/. (7,311,283.59)

CENTRO TECNICO ALBOTES C. LTDA.

Econ. Raúl de la Torre R.
GERENTE GENERAL

CENTRO TECNICO ALBOTES C. LTDA.

Sixto Alvarado Morán
CONTADOR GENERAL

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 CENTRO TECNICO ALBOTEC C. LTDA. en una sociedad **0000013**
2 anónima que se denominará CENTRO TECNICO ALBOTEC S.
3 A., cuyo Estatuto, detalles de integración de capital y
4 acuerdo de transformación aparecen incorporados en la
5 copia del Acta de Junta General Extraordinaria Universal de
6 Socios de la Compañía CENTRO TECNICO ALBOTEC C. LTDA.,
7 celebrada en esta ciudad, el dieciocho de enero de mil
8 novecientos noventa y uno que se acompaña para que forme
9 parte integrante de esta Escritura, conjuntamente con el
10 balance final cortado a la fecha del día anterior del
11 otorgamiento de la presente Escritura que también se
12 acompaña para que forma parte constitutiva de la misma.-
13 Asimismo, el compareciente, deja constancia que autoriza a los
14 señores Abogados Roberto I. Cortés Rueda y Néstor V. Toro
15 Tapia, para que a su nombre y en su representación, conjunta o
16 alternativamente, realicen todos los trámites para la
17 aprobación y perfeccionamiento de esta Escritura.- Sírvase
18 Señor Notario agregar las cláusulas de estilo necesarias para
19 obtener la completa validez de esta Escritura.- f) Ilegible.-
20 Abogado **ROBERTO CORTES RUEDA**.- Registro número
21 novecientos setenta y siete.- Guayaquil".- (Hasta aquí la
22 Minuta).- Es copia.- En consecuencia el otorgante se afirma
23 en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que
24 se eleva a Escritura Pública para que surta todos sus
25 efectos legales.- Queda agregado a este Registro todos los
26 documentos de Ley.- Léida esta Escritura de principio a
27 fin por mí el Notario en alta voz al otorgante quien la
28 aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma

10 1 en unidad de acto conmigo el Notario. Doy fe. -

2
3
4
5 ECON. RAUL DE LA TORRE RONQUILLO

6 Ced. U. No. 090230002-9 Cert. de Vot. No. 096129

7 CENTRO TECNICO ALBOTEC C. LTDA.

8 R. U. C. No. 0990578842001

9
10
11
12
13 ~~DR. MARCOS DIAZ CASCHETTI~~
NOTARIO

14
15 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA que sello
16 rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento. -

17
18 bog. MARCOS DIAZ CASCHETTI
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 93-2-1-1-0001677, dictada por el Subintendente de derecho societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 6 de Julio de 1993, se tomó nota de la aprobación, que contiene dicha resolución al margen de la Matriz de la Escritura Pública de AUMENTO DE CAPITAL Y TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA CENTRO TECNICO ALBOTEC C.LTDA., A CENTRO TECNICO ALBOTEC S.A., otorgada ante mí, el 1 de Julio de 1991.- Guayaquil, veintiseis de Julio de mil novecientos noventa y tres.-



Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésima Primera
Cantón Guayaquil

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 93-2-1-1-0001677, dictada el 06 de Julio de 1.993, por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías, he inscrito esta escritura pública, la misma que contiene el AUMENTO DE CAPITAL, TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA/CENTRO TECNICO ALBOTEC C. LTDA. EN SOCIEDAD ANONIMA CON LA DENOMINACION DE CENTRO TECNICO ALBOTEC S. A., Y ESTABLECIMIENTOS DE NUEVOS ESTATUTOS, de fojas 25.858 a 25.881, número 10.534 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 19.363 del Repertorio .- Guayaquil, Agosto dieciseis de mil novecientos noventa i tres .- El Registrador Mercantil Suplente .-

Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de la escritura pública que antecede, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial # 878 del 29 de Agosto de 1.975 .- Guayaquil, Agosto dieciseis de mil novecientos noventa i tres .- El Registrador Mercantil Suplente .-

Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

1 TIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de la anterior escritura
2 pública a fojas 9.381 y 9.403 del Registro Mercantil de 1.982; y, -
3 560 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.988, al mar-
4 gen de las inscripciones respectivas .- Guayaquil, Agosto dieciseis
5 de mil novecientos noventa i tres .- El Registrador Mercantil Suplen
6 te .-

7 Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO
8 Registrador Mercantil Suplente
9 del Cantón Guayaquil

10 CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se ha archivado el certificado de A
11 filiación a la Cámara de Comercio de Guayaquil de la Compañía CENTRO
12 TECNICO ALBOTEC S. A. .- Guayaquil, Agosto dieciseis de mil novecien
13 tos noventa i tres .- El Registrador Mercantil Suplente .-

14 Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO
15 Registrador Mercantil Suplente
16 del Cantón Guayaquil



17
18 REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYIL.
19 Valor pagado por este trabajo

20 \$ 66.480.00

21
22
23 En cumplimiento de la Resolución Nº 93 - 2 - 1 - 1 - 0001677
24 de 6 de Julio de 1.993 dictada por el Subintendente de -
25 Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guaya
26 quil, se tomó nota de la Transformación de la Compañía de
27 Responsabilidad Limitada "Centro Técnico Albotec C. Ltda." en
28

Sociedad Anónima denominada "Centro Técnico Albotec S.A." a
fojas: 20.373 del Registro de Propiedad de 1.982; 85.513 -
del Registro de Propiedad de 1.983; 193.983 del Regis-
tro de Propiedad de 1.985; 169.873 del Registro de Pro-
piedad de 1.986; 27.363 del Registro de Propiedad de 1.987;
202.677 del Registro de Propiedad de 1.993; y, 202.709 del
Registro de Propiedad de 1.993 al margen de las inscripcio-
nes respectivas.- Guayaquil, Noviembre treinta de mil nove-
cientos noventa y cuatro.- El Registrador de la Propiedad.-

015

Amanuense

Reyes

visor

N. Alcívar



AB. CARLOS E. NAVARRETE CASTILLO
Registrador de la Propiedad
del Cantón Guayaquil

ESPACIO
EN

ESPACIO
EN